

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Declaración de sucesión de Tuvalu por lo que respecta a los Convenios de Ginebra

El Gobierno de Tuvalu, en carta fechada el 9 de febrero de 1981, dirigida al Consejo Federal Suizo y recibida el 19 del mismo mes, declara que ese Estado se considera obligado por los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra, en virtud de su ratificación anterior por el Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte.

Mediante esta declaración, Tuvalu es Parte en los Convenios de Ginebra desde el 1 de octubre de 1978, fecha de la declaración de su independencia.

Con Tuvalu asciende a 146 el número de Estados Partes en los Convenios de Ginebra.

Adhesión de San Vicente y las Granadinas a los Convenios de Ginebra

El Gobierno de San Vicente y las Granadinas, mediante una carta, fechada el 20 de marzo de 1981, dirigida al Consejo Federal Suizo y recibida el 1 de abril de 1981, declara su adhesión a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra.

De conformidad con sus disposiciones, San Vicente y las Granadinas será parte en dichos Convenios seis meses después de la fecha en que el depositario recibió la declaración de adhesión, es decir, el 1 de octubre de 1981.

Así pues, éste será el 147.º Estado Parte en los Convenios de Ginebra.
